

RESOLUCIÓN No. **215** de 2019.

11 MAR 2019

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2.017, mediante la cual otorgó autorización a la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA** con NIT **830.074.144-0**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 820 del 02 de Octubre de 2.017, la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, en fechas 14 de Noviembre de 2018 con EXT-BOL-18-038006 y el 27 de Diciembre de 2018 con EXT-BOL-18-046224, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-18-038006	L	VODKA Marca BELVEDERE	40 °	3000 ml	L-001607	03/05/2027
EXT-BOL-18-046224	L	LICOR Marca JAGERMEISTER	35.1°	20 ml	2008L-0003769	26/09/2027

Que este Despacho procede a evaluar los permisos de introducción de licores destilados presentados por la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección de Ingresos de manera clara, por el señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, según lo acredita el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 04 de Enero de 2019.
2. Copia cedula de Ciudadania del Representante Legal y Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**.
3. Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
4. El solicitante anexó declaración juramentada del 03 de Octubre de 2018, ante el despacho de la Notoria Once del Circulo de Bogotá D.C, en la cual consta que ni **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con la C.C No. 79.695.741, en calidad de representante legal de la compañía **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, identificada con NIT 830.074.144 – 0, ni tampoco los miembros de la junta directiva de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**., no han sido condenadas por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni falsificación de sus marcas.
5. Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, Por el cual se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

"Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya."

6. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 19 de Julio de 2018, en la cual consta que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, "En atención de su comunicación radicada con el número de la referencia en la que solicita se informe si la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., Identificada con el NIT: 830.074.144-0 y su representante legal el señor VLADIMIR RUIZ QUINTANA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.695.741, se encuentran vinculados a alguna investigación administrativa el día de hoy, le informo que después de revisar la información disponible en el sistema de trámites y en las bases de datos del grupo para la protección y promoción de la competencia, del grupo de prácticas restrictivas de la competencia y del grupo elite contra colusiones de esta dependencia, no se encontró ninguna investigación administrativa en curso a nombre de las mismas, por infracciones al régimen de libre competencia económica.

Así mismo se verificaron por cuenta de este Despacho:

- a) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 17 de Diciembre de 2018.
- b) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha 17 de Diciembre de 2018
- c) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 03 de Enero de 2019.
- d) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 03 de Enero de 2019, en la que consta que GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- e) El solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., solicita adicionar:

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	EMPRESA	ACTA DE REVISIÓN AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
Cartagena – Bolívar	Km 9 vía Mamonal Sector Cospique Zona Franca La Candelaria Acceso (I) Bodega D9 – Bodega D10.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	No. 38 de fecha 13/03/2017.
Cartagena – Bolívar	Mamonal Km 9 Sector Cospique Zona Franca la Candelaria acceso 1 Manzana D1 – 4, D1-7.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	Acta de fecha 28/09/2018.
Cartagena – Bolívar	Mamonal Km6 Carretera Cospique – Pasacaballo, Bodegas H1 y H2.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	No. 38 de fecha 13/03/2017.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 820 del 02 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-18-038006	L	VODKA Marca BELVEDERE	40 °	3000 ml	L-001607	03/05/2027
EXT-BOL-18-046224	L	LICOR Marca JAGERMEISTER	35.1°	20 ml	2008L-0003769	26/09/2027

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos relacionados en el artículo anterior en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, identificada con **NIT. 830.074.144-0**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.695.741, en su condición de representante legal de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

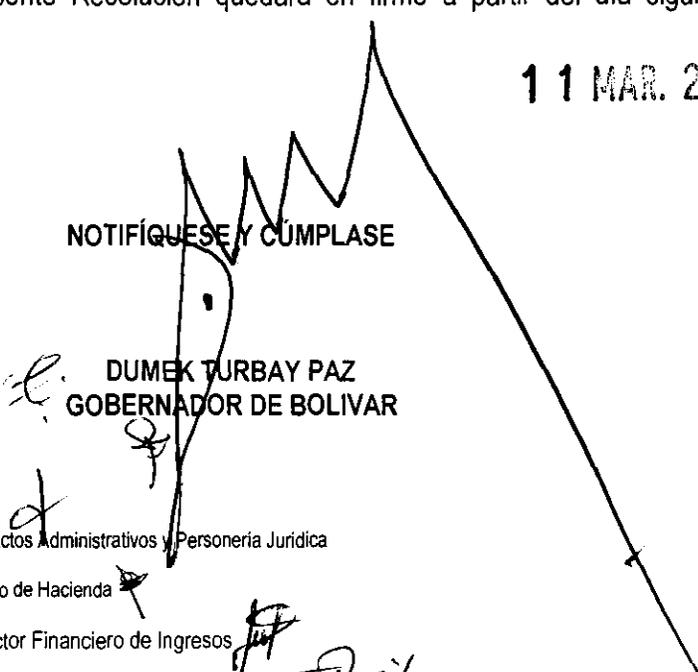
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

**11 MAR. 2019**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
**GOBERNADOR DE BOLIVAR**

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos

Elaboro: Famesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos